



**RESOLUCION No. 052
(10 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 166 DE 18 DE JULIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto 614 de 1984, de la Presidencia de la República, por el que se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país, determina que "las disposiciones en salud ocupacional son aplicables en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación y regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas".

Que el artículo 1 de la Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y seguridad social, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, establece, la obligatoriedad de todos los empleadores públicos, privados, oficiales, contratistas y subcontratistas de garantizar el funcionamiento de la salud ocupacional.

Que la Ley 100 de 1993, Decretos 1295 de 1994, 1771 de 1994 y 1772 de 1994, organizan el sistema general de riesgos profesionales, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.

Que el artículo 3 de la Resolución 1956 de 2008, del Ministerio de la protección social, establece la prohibición de fumar en entidades de salud y en el artículo 4 la obligación de los empleadores y administradores de velar por el cumplimiento de la normativa con el fin de proteger a las personas de la exposición al humo del tabaco.

Que el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009, del Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de la cual se dictan disposiciones para prevenir daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana, establece que está prohibido el consumo de productos de tabaco en las entidades de salud.

Que el punto 2 de la Circular 038 de 2010, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se promueven los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas, establece que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de sus actividades de prevención, campañas específicas para fomentar la prevención y control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.

Que el artículo 2 del Decreto 2923 de 2011, de la Presidencia de la República, por el cual se establece el sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos profesionales, establece la aplicabilidad para los empleadores públicos y privados y los trabajadores dependientes e independientes.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, del Congreso de Colombia, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, describe que el programa de salud ocupacional se entenderá como el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo e incluirá dentro de sus componentes la política.

Que la Ley 1523 de 2012, del Congreso de la República, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece en los artículos 1 y 2 la responsabilidad de desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece Política de Seguridad y Salud en el trabajo que "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigla de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente". Así mismo, en los artículos 2.2.4.6.6. y 2.2.4.6.7. describe los requisitos y objetivos de la política.



RESOLUCION No. 052 (10 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 166 DE 18 DE JULIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el capítulo 3, artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo SG-SST, establece los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, que incluye la existencia por escrito de la Política de seguridad y salud en el trabajo, revisada anualmente, firmada por el representante legal y que cumpla con los requisitos normativos y conocida por el COPASST.

Que los artículos 1 y 2 de la Resolución 4272 de 2021, del Ministerio de trabajo, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, establece la obligatoriedad de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores que desarrollen trabajo en alturas.

Que el artículo 2 de la Resolución 40595 de 2022, del Ministerio de transporte, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones establece la obligatoriedad de diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que el artículo 2 de la Resolución 2764 de 2022, del Ministerio del Trabajo, por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factor de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones, determina la obligatoriedad de identificar, evaluar, monitorear e intervenir los factores de riesgo psicosocial.

Que el artículo 2 de la Resolución 2468 de 2022, del Ministerio del Trabajo, por la cual se adoptan las guías de prevención de exposición a riesgo biológico en seguridad y salud en el trabajo, establece la obligatoriedad de aplicar las guías de prevención de exposición a riesgo biológico en seguridad y salud en el trabajo.

Que la Resolución 625 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta para Colombia la iniciativa internacional "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres", establece los lineamientos que se deben desarrollar para fortalecer la preparación y capacidad de respuesta de las instituciones prestadoras de salud ante situaciones de emergencias y desastres.

Que el artículo 4 de la ley 2354 de 2024, del Departamento Administrativo de la Función Pública establece que todas las medidas de control establecidas en la Ley 1335 de 2009 son aplicables a los productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos.

Que el artículo 5 de la Resolución 166 de 18 de julio de 2023, de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, por medio de la cual se crea y adopta la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la resolución 086 de 14 de marzo de 2022, y se deroga la Resolución 080 del 21 de marzo de 2023 y se dictan otras disposiciones, determina que la política de seguridad y salud en el trabajo debe ser revisada anualmente y actualizada según requerimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar la política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, la cual quedará: *"Promover el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, contratistas y colaboradores mediante la implementación de acciones sistemáticas orientadas a la identificación oportuna de los peligros, el control de los riesgos individuales y colectivos, la promoción de estilos de vida y trabajo saludables, la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y la implementación de ambientes de trabajo seguros, humanizados y libres de humo de tabaco en todas sus presentaciones (que incluye vapeadores o cigarrillos electrónicos), que conlleven a la disminución de la accidentalidad y la enfermedad laboral"*.



RESOLUCION No. 052 (10 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 166 DE 18 DE JULIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá está articulada con el siguiente objetivo estratégico: a) *Gestión del talento humano: "Diseñar e implementar la política institucional para la gestión del talento humano aplicando el modelo integrado de planeación y gestión, a fin de lograr que los colaboradores de la institución desarrollen sus actividades y funciones de acuerdo a las competencias y valores del servicio público, en pro de la mejora continua y la excelencia"* y para su desarrollo se establecen los siguientes objetivos que permiten identificar los peligros y controlar los riesgos existentes.

- 2.1. **OBJETIVO GENERAL:** Promover el bienestar físico, mental y social de los colaboradores mediante acciones sistemáticas que conduzcan a la promoción de la salud y la prevención de accidentes y enfermedades laborales en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá en su sede central, centros y puestos de salud.
- 2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se determinan los siguientes objetivos específicos de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo:
 - 2.2.1 Mantener la documentación vigente de los componentes propios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la normatividad vigente en riesgos laborales.
 - 2.2.2 Implementar mecanismos de comunicación eficientes que faciliten la participación activa de los trabajadores en el desarrollo del sistema de gestión, independientemente del tipo de vinculación contractual.
 - 2.2.3 Realizar seguimiento a la gestión del COPASST como organismo de apoyo en el desarrollo del sistema de gestión.
 - 2.2.4 Mantener la caracterización actualizada del perfil sociodemográfico de la población trabajadora y de los riesgos existentes, con el fin de implementar acciones enfocadas a medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial que generen un impacto positivo en la disminución de la accidentalidad laboral y en la incidencia de enfermedades de origen laboral.
 - 2.2.5 Implementar mecanismos de monitoreo del sistema de gestión que permitan identificar el nivel de avance y mejoramiento continuo del mismo, así como su impacto en términos de enfermedad y accidentalidad laboral.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO: Para la implementación, aplicación y seguimiento de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 3.1. **SOCIALIZACIÓN:** Se debe socializar y sensibilizar anualmente al cliente interno según la meta contemplada en el respectivo plan de trabajo anual definido para la vigencia.
- 3.2. **SEGUIMIENTO:** Se debe realizar seguimiento semestral al cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia mediante el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su respectivo plan de acción para la vigencia.
 - 3.2.1. Se deben monitorear los indicadores de la presente política y socializarlos en las sesiones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
 - 3.2.2. Se debe presentar al cierre de cada vigencia en el comité institucional de gestión y desempeño el alcance de las actividades programadas en la vigencia.
- 3.3. **INDICADORES DE MONITOREO:** El seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en cuanto a la política de seguridad y salud en el trabajo se realizará a través de los siguientes indicadores:



RESOLUCION No. 052
(10 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 166 DE 18 DE JULIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OBJETIVO	META	INDICADOR	TIEMPO EJECUCIÓN
Mantener la documentación vigente de los componentes propios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la normatividad vigente en riesgos laborales.	Mantener con los componentes básicos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigentes.	Nombre: Cumplimiento de las condiciones en documentación de seguridad y salud en el trabajo. Fórmula: Número de documentos propios en cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión actualizados/ Documentos requeridos x 100	12 meses
Implementar mecanismos de comunicación eficientes que faciliten la participación activa de los trabajadores en el desarrollo del sistema de gestión, independientemente del tipo de vinculación contractual.	Socializar el sistema de gestión al 70% de la población trabajadora.	Nombre: Nivel de comunicación de la política y responsabilidades del sistema de gestión. Fórmula: Número de trabajadores a los que se les comunica la política y responsabilidades del sistema de gestión / Total trabajadores que conforman la organización x 100	12 meses
Realizar seguimiento a la gestión del COPASST como organismo de apoyo en el desarrollo del sistema de gestión.	Alcanzar un cumplimiento en la gestión del COPASST sobre el 90%	Nombre: Porcentaje de cumplimiento en la gestión del COPASST. Fórmula: Número de actividades de COPASST ejecutadas / Total actividades de COPASST programadas en el periodo x 100	12 meses
Mantener una caracterización actualizada del perfil sociodemográfico de la población trabajadora y de los riesgos existentes, con el fin de implementar acciones enfocadas a medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial que generen un impacto positivo en la disminución de la accidentalidad laboral y en la incidencia de enfermedades de origen laboral.	>90% de acciones programadas ejecutadas en la vigencia.	Nombre: Porcentaje de cumplimiento del plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fórmula: Número de actividades ejecutadas en el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo / Total de actividades programadas en el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo x 100	12 meses
Implementar mecanismos de monitoreo del sistema de gestión que permitan identificar el nivel de avance y mejoramiento continuo del mismo, así como su impacto en términos de enfermedad y accidentalidad laboral, dando cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a riesgos laborales.	Frecuencia de accidentalidad mensual $\leq 1,0$ para un índice anual del < 12 Severidad $< 3,0$ mes para un índice anual < 36	Nombre: Frecuencia de accidentalidad. Fórmula: Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el periodo / Número de trabajadores en el periodo * 100 Nombre: Severidad por accidentalidad. Fórmula: Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes +	12 meses



**RESOLUCION No. 052
(10 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 166 DE 18 DE JULIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		número de días cargados en el periodo / Número de trabajadores en el periodo * 100	
	Proporción de mortalidad por accidente de trabajo en 0.	Nombre: Proporción de accidentes de trabajo mortales. Fórmula: Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el periodo / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año * 100	
	Prevalencia <10000	Nombre: Proporción de prevalencia de enfermedad laboral. Fórmula: Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo / Promedio de trabajadores en el periodo * 100.000	
	Incidencia <200	Nombre: Proporción de incidencia de enfermedad laboral. Fórmula: Número de casos nuevos de enfermedad calificada como de origen laboral en el periodo / Promedio de trabajadores en el periodo * 100.000	
	Ausentismo por causa médica <1,5	Nombre: Ausentismo por causa médica. Fórmula: Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el periodo / Número de días de trabajo programados en el mes (Número de días x Número de trabajadores) * 100	

- 3.4. **RESPONSABILIDAD:** La aplicabilidad de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo está bajo la responsabilidad de la alta dirección, quien a su vez determina como responsable del sistema de gestión a la persona contratada por la empresa que cumple con el perfil descrito en la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE: La política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, se hace extensiva y aplica a todas las partes interesadas pertenecientes; cliente interno (servidores públicos, contratistas, personal en práctica formativa, personas jurídicas y proveedores) de los procesos, subprocesos y servicios de la sede central, sedes adscritas, centros y puestos de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá aborda integralmente mediante el enfoque de derechos, diferencial de género y territorial, por medio del reconocimiento de las necesidades, condiciones, situaciones y particularidades en salud, de los grupos poblacionales del municipio de Fusagasugá y su zona de influencia identificados dentro del procedimiento de atención con enfoque diferencial.

ARTÍCULO QUINTO. REVISIÓN Y DIVULGACIÓN: La política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá será revisada anualmente y actualizada según requerimiento; será publicada y difundida en todos los niveles de la entidad a través de los procesos de inducción, reinducción y



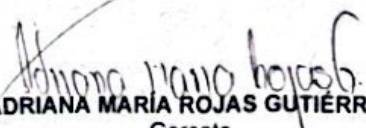
**RESOLUCION No. 052
(10 de febrero de 2025)**

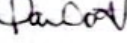
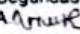

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 166 DE 18 DE JULIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

mediante la publicación en carteleras, el sistema de información del hospital o ingresando a la página web del hospital www.hospitaldefusagasuga.gov.co - link de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga en su totalidad la Resolución No. 166 de 2023 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIÉRREZ
Gerente

Elaboró: Paula Alejandra Arias Valencia - responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 
Revisó: Jina Paola Morales Hernández - Asesora en misión ARL AXA COLPATRIA 
Alex Bogotá - Profesional Subproceso Planeación.
Daniel Arturo Bobadilla - Profesional oficina de Jurídica 
Aprobó: Aldo Fernando Rodríguez Delgado - Subgerente Administrativo 